

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE AMBIENTE

REFORMA DEL INCISO G) DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY N° 2726, DE 14 DE ABRIL DE 1961, LEY CONSTITUTIVA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS.

EXPEDIENTE N° 24.412

**DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA
10 de setiembre 2025**

CUARTA LEGISLATURA
Del 1° de mayo de 2025 al 30 de abril de 2026

PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS
Del 1° de agosto al 31 de octubre de 2025

**ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS IV
DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS**

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE AMBIENTE

REFORMA DEL INCISO G) DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY N° 2726, DE 14 DE ABRIL DE 1961, LEY CONSTITUTIVA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS.

DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA

Expediente N.º 24.412

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las suscritas diputaciones, integrantes de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, encargada del estudio del proyecto de ley **EXPEDIENTE N.º 24.412, "REFORMA DEL INCISO G) DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY N° 2726, DE 14 DE ABRIL DE 1961, LEY CONSTITUTIVA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS"**, rendimos el presente **DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA**, para su consideración y análisis con base en los siguientes aspectos:

I. OBJETIVO DEL PROYECTO DE LEY

El presente proyecto de ley pretende garantizar la gestión comunitaria y local del agua por parte de personas locales de comunidades costeras y rurales regulando las condiciones de las personas que pretenden ser electas en los puestos de Junta Directiva de las Asociaciones Administradoras de Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Comunes (ASADAS) y las Asociaciones de Desarrollo Integral de las comunidades.

II. DEL TRÁMITE LEGISLATIVO

- El 20 de septiembre de junio de 2024 se presenta la iniciativa de ley por parte de las y los diputados: ROBLES BARRANTES, ANDRÉS ARIEL; VINDAS SALAZAR, PRISCILLA; GUILLÉN PÉREZ, SOFIA ALEJANDRA; ALFARO MOLINA, ROCIO; ACUÑA SOTO, JOHNATAN JESÚS; ORTEGA GUTIÉRREZ, ANTONIO JOSÉ; MORALES DÍAZ, MANUEL ESTEBAN y MOREIRA BROWN, KATHERINE ANDREA.

- El 2 de julio de 2024 la iniciativa fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta N°120, número de alcance 121.
- El 26 de agosto de 2024 se asignó a la Comisión Permanente Especial de Ambiente.
- El 2 de septiembre de 2024 ingreso al orden del día de la Comisión Permanente Especial de Ambiente.
- El 24 de septiembre de 2024 se iniciaron las consultas al expediente legislativo.
- El 10 de septiembre de 2025 se realizó la votación afirmativa por el fondo, con seis diputaciones a favor.

III. DEL PROCESO DE CONSULTA

a. En consulta obligatoria con.

- Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA).

b. En consulta con.

Asada Sonafluca, San Carlos, Alajuela; Asociación Interamericana de Derecho Ambiental; Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos; Colectivo Antigentrificación; Confederación Nacional de Federaciones, Ligas y Uniones de Acueductos; Federación de Acueductos de la Zona Protectora El Chayote; Movimiento Ríos Vivos de Costa Rica; Procuraduría General de la República; Red de jóvenes por el agua de Centroamérica; Todas las Asadas del país; UNESCO; Unión de Asadas de la Península de Nicoya (Unapen) y Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN-Oficina Regional).

c. Respuestas recibidas.

Se realizaron las consultas de conformidad con el Artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, y fueron recibidas las siguientes respuestas:

i. ASADAS.

Acueducto - ASADA	Postura
ASADA Carrillos Alto Poás. Poás, Alajuela Correo electrónico. Brian Vargas Araya. Administrador	Buen día, no vemos inconvenientes en cuanto a la modificación propuesta de agregar el siguiente texto: "Además, deberá garantizar que las Juntas Directivas u órganos representativos de estos organismos locales estén integrados únicamente por personas costarricenses, residentes y/o personas extranjeras naturalizadas." al inciso G del artículo 2 de la Ley No. 2726, del 14 de abril de 1961.

16 de octubre, 2024.	Ahora bien, aprovechando esta modificación será posible igualmente considerar la modificación el texto en el primer párrafo de ese mismo inciso, es decir, lo que dice "Administrar y operar directamente los sistemas de acueductos y alcantarillados en todo el país, los cuales se irán asumiendo tomando en cuenta la conveniencia y disponibilidad de recursos ". Así como está redactado interpretamos que da potestad total al AyA para asumir una Asada aún cuando la misma esté realizando una gestión exitosa y eficiente, aunque el Convenio de Delegación firmado con el AyA indique solo si se dan ciertas situaciones para ellos asumir el control de una Asada, sabemos que lo que indica la Ley está por encima del Convenio de Delegación y nos genera la inquietud de que ante la excelente gestión económica y operacional de una Asada el ente rector considere asumir esa asociación "por conveniencia" y así con otras, afectando la gestión de la comunidad.
ASADA Ojo de Agua. Sictaya, Turrialba, Cartago. Correo electrónico. Alba Buitrago Arias. Presidenta 22 de octubre 2024.	Según Solicitud enviada por la Comisión de Ambiente expediente 24412, "PROYECTO DE LEY INC g) DEL ARTICULO 2 DE LA Ley 2726, de 14 de abril de 1961, LEY CONSTITUTIVA INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS". La Asociación Acueducto Ojo de Agua de Sictaya estamos de acuerdo con la Reforma del inciso g) arriba indicado.
ASADA Residencial Lomas del Zurquí. San Josecito, San Isidro, Heredia. Correo electrónico. Rafael Salas A. Administración. 11 octubre 2024.	La Asada Lomas del Zurquí no tiene observaciones al respecto.
ASADA Dulce Nombre, Naranjo. ASADA DN-44-2024. Manuel Montoya Carranza. Presidente 18 de octubre 2024.	Referente a la consulta de la modificación del artículo # 2 inciso g de la ley 2726. Si bien el artículo 20 habla de plazos no se puede aplicar si no se modifican los estatutos. En cuanto a la incorporación de extranjeros, está contemplado en el Reglamento de las Asociaciones administradoras del sistema de Acueductos y Alcantarillados comunales., sección II artículo 14 " La asamblea de Asociados se registrará por la incorporación voluntaria y estará conformada por personas físicas y jurídicas nacionales o extranjeras que sean usuarias con servicio a su nombre, en su condición de dueños usufructuarios concesionarios o poseedores legítimos del inmueble donde se ubica el servicio

	de abastecimiento de agua potable y saneamiento de aguas residuales, como se nota su uso ya está reglamentado. Un grupo de servidores comunales del agua propuso modificar el artículo 14 poniendo los siguientes requisitos: a) Haber cumplido los 18 años b) Ser conyugue conviviente en unión de hecho u otra persona relacionada hasta segundo grado de consanguinidad con la persona abonada o dueña del derecho de conexión. c) Demostrar que utiliza en forma legítima los servicios del acueducto comunal por medio de la presentación de tres recibos consecutivos de la paja del servicio a nombre de la persona conforme al inciso anterior. d) Completar el formulario de asociados en los casos en que el acueducto comunal así lo requiera. Como presidente de la ASADA de Dulce Nombre considero que es mejor modificar el Reglamento de ASADAS que modificar la ley.
ASADA San Roque de Grecia, Grecia, Alajuela Correo electrónico. Rulberth Hidalgo Quesada. Administrador. 17 de octubre 2024.	Estamos totalmente en acuerdo en que se restrinjan las afiliaciones a las ASADAS de personas sin arraigo comunal, nos parece que se le debería de agregar que tengan por lo menos tres años de residir en la comunidad donde quieran integrar la ASADA, ya que otra preocupación es que hay personas que solo van a vacacionar un par de veces por año, pero son dueño de una propiedad y por ende una paja de agua, pero la mayor parte del tiempo no residen en la zona, lo cual también se debería de limitar.
ASADA La Luisa - San Carlos Fuente de Vida. San Carlos, Alajuela. Correo electrónico. 15 octubre 2024	No desean manifestar opinión.
ASADA Cedral y Dulce Nombre. San Carlos, Alajuela. Carta sin consecutivo. Francisco Esquivel Arrieta. Presidente	Permitir que, al día siguiente de recibir la nacionalización por parte de una persona migrante, sin que se haya demostrado su arraigo, para que pueda dentro de lo que establece el sufragio, proponerse o que le propongan para ocupar cargos de representación en instancias decisorias -en este caso de la definición del uso de un recurso estratégico-, sin haberse demostrado su arraigo y su vinculación de interés de patria, es dejar una puerta abierta a las ya existentes posibilidades de pérdida de control de la ciudadanía costarricense de lo que constitucionalmente le pertenece, en un momento de la historia mundial, donde la disputa por los recursos estratégicos -el agua principalmente- y con la corrupción que prevalece hoy en nuestro país, será muy fácil para corporaciones multinacionales acreditar extranjeros para que asuman el destino de nuestros recursos naturales.

	NOS OPONEMOS A ESTA REFORMA DEL INCISO G) DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY N° 2726, DE 14 DE ABRIL DE 1961, LEY CONSTITUTIVA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE, nos oponemos a la forma laxa de otorgar un derecho, para definir sobre recursos y empresas estratégicas.
ASADA Rincón de la Vieja. Upala, Alajuela. Correo electrónico. 15 octubre 2024.	Estamos de acuerdo que las personas que integren las juntas directivas de las Asadas sean únicamente personas costarricenses residentes o naturalizadas en Costa Rica.
ASADA Sonafluca, San Carlos, Alajuela. Carta sin consecutivo. Beatriz Céspedes Cortez. Presidenta	Permitir que, al día siguiente de recibir la nacionalización por parte de una persona migrante, sin que se haya demostrado su arraigo, para que pueda dentro de lo que establece el sufragio, proponerse o que le propongan para ocupar cargos de representación en instancias decisorias -en este caso de la definición del uso de un recurso estratégico-, sin haberse demostrado su arraigo y su vinculación de interés de patria, es dejar una puerta abierta a las ya existentes posibilidades de pérdida de control de la ciudadanía costarricense de lo que constitucionalmente le pertenece, en un momento de la historia mundial, donde la disputa por los recursos estratégicos -el agua principalmente- y con la corrupción que prevalece hoy en nuestro país, será muy fácil para corporaciones multinacionales acreditar extranjeros para que asuman el destino de nuestros recursos naturales. NOS OPONEMOS A ESTA REFORMA DEL INCISO G) DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY N° 2726, DE 14 DE ABRIL DE 1961, LEY CONSTITUTIVA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE, nos oponemos a la forma laxa de otorgar un derecho, para definir sobre recursos y empresas estratégicas.
ASADA Las Delicias de Aguas Zarcas. San Carlos, Alajuela. ASADALD011. Gerardo Carpio Acuña. Administrador. 22 octubre 2024	En la sesión ordinaria #609 del 21 de Octubre, en su artículo #6, acuerda recomendar esta modificación.
ASADA Finca 5, San Carlos, Alajuela. Carta sin consecutivo. Inés Altamirano Reyes. Presidente	Permitir que, al día siguiente de recibir la nacionalización por parte de una persona migrante, sin que se haya demostrado su arraigo, para que pueda dentro de lo que establece el sufragio, proponerse o que le propongan para ocupar cargos de representación en instancias decisorias -en este caso de la definición del uso de un recurso estratégico-, sin haberse demostrado su

	arraigo y su vinculación de interés de patria, es dejar una puerta abierta a las ya existentes posibilidades de pérdida de control de la ciudadanía costarricense de lo que constitucionalmente le pertenece, en un momento de la historia mundial, donde la disputa por los recursos estratégicos -el agua principalmente- y con la corrupción que prevalece hoy en nuestro país, será muy fácil para corporaciones multinacionales acreditar extranjeros para que asuman el destino de nuestros recursos naturales. NOS OPONEMOS A ESTA REFORMA DEL INCISO G) DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY N° 2726, DE 14 DE ABRIL DE 1961, LEY CONSTITUTIVA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE, nos oponemos a la forma laxa de otorgar un derecho, para definir sobre recursos y empresas estratégicas.
ASADA Palo Seco y Amapola, Golfito, Puntarenas. Correo electrónico. 11 octubre de 2024.	Nos queda más que claro que el agua es un derecho universal de los ciudadanos y que se debe tener en cuenta el deber de informarnos bien a la hora de incluir a alguien en las juntas directivas, para que sea una persona que pueda de verdad aportar y ofrecer soluciones en base a la realidad que se vive en la comunidad.
ASADA Bahía Ballena, y Uvita, Osa, Puntarenas. Correo electrónico. 14 octubre de 2024.	Una vez leída la información con nuestra Junta Directiva se concluye en apoyar lo expuesto en este correo ya que lo indicado tiene mucho sentido en virtud de una sana Administración y control de nuestras Asadas y comunidades las personas que ostentan puestos de interés comunal deben ser miembros activos de la comunidad en la que toman decisiones.
ASADA Coyolar de Acapulco, Puntarenas, Puntarenas. Correo electrónico. Junta Directiva 14 octubre de 2024.	En relación al expediente de "Consulta Expediente 24412" se le informa que la actual Junta Directiva de la ASADA del cantón de Acapulco de la provincia de Puntarenas con cédula jurídica 3002366977, del poblado de Coyolar, todos sus miembros son costarricenses, según consta en los documentos de identificación de cada uno de las personas inscritas y en la personería jurídica vigente
ASADA Chucas. Mora, San José Correo electrónico. Leonardo Agüero Guerrero. Presidente. 11 octubre de 2024.	Me permito informarle que la Junta Directiva de la ASADA de Balsilla de Mora conoció este asunto en su sesión del día 18 de octubre del 2024, y se acordó por unanimidad apoyar el proyecto de ley a que se refiere el expediente dicho, pues consideramos importante que los miembros de las Juntas Directivas u órganos representativos de los organismos locales a que se refiere el artículo que se pretende modificar estén integrados por personas costarricenses,

	residentes o extranjeros naturalizados.
ASADA 25 de diciembre y El Águila. Pérez Zeledón, San José. Carta sin consecutivo. Yeiner Acuña Monge. Presidente. 17 octubre de 2024.	Nos parece de suma importancia que dicho proyecto sea presentado ante la Asamblea Legislativa, ya que estamos de acuerdo en que se garantice la integración de Juntas Directivas de ASADAS a costarricenses, residentes y personas naturalizadas. Por lo apuntado anteriormente, estamos en total acuerdo que dicho proyecto sea presentado a la Asamblea Legislativa para su trámite respectivo.
ASADA Corralar. Tabarcia, Mora, San José. Correo electrónico. Yesenia Sánchez Guerrero. Secretaria. 12 octubre de 2024.	Estamos de acuerdo con esta modificación, ya que creemos que los miembros de Junta por su cargo y por las responsabilidades que le competen deben de ser exclusivamente costarricenses residentes y/o personas extranjeras naturalizadas.
ASADA San Rafael de Cañas de Mora. Tabarcia, Mora, San José. Carta sin consecutivo. Juan Jesús Guerrero Mena. 28 octubre de 2024.	Indicar a las diputaciones de la Asamblea Legislativa, a la Comisión de Ambiente que la ASADA de Tabarcia del Cantón de Mora apoya la aprobación del proyecto de Ley Expediente 24.412 y lo considera necesario en el resguardo del agua como un derecho para las comunidades del país.
ASADA Vara Blanca, Heredia, Heredia. Carta sin consecutivo. Mario Ramírez Campos. Presidente. 14 noviembre de 2024.	Es de nuestro interés indicar que estamos de acuerdo para que la conformación de la Junta Directiva de una ASADA se realice con personas del pueblo, ya que la función fundamental de una ASADA es llevar agua potable a su comunidad, no estamos de acuerdo en que personas extranjeras que no estén radicadas en el país puedan ser partícipes de la Junta Directiva.
ASADA Ventanas Palmital, Montes de Oro, Puntarenas. Correo electrónico. 16 noviembre de 2024.	Con respecto a la consulta Expediente 24412, de nuestra parte de forma unánime, estamos de acuerdo con la reforma del inciso G) del artículo 2 de la ley N°2726 y nos pareció muy oportuno y acertada dicha reforma.
ASADA Grano de Oro. Turrialba, Cartago. Carta sin consecutivo. Jéssica Alvarado	Después de analizada la reforma estamos de acuerdo que se mantenga, <i>"...deberá garantizar que las Juntas Directivas u órganos representativos de estos organismos locales estén integrados únicamente por personas costarricenses,</i>

Calderón. Presidente. 27 noviembre de 2025	<i>residentes y/o personas extranjeras naturalizadas."</i> Justifico lo anterior ya que nosotros contamos con un extranjero naturalizado como fiscal, él es parte de la comunidad de donde somos con arraigo familiar y laboral por lo que ya cuenta con cédula tica. Las funciones de los miembros de la Junta Directiva son de suma importancia como para nombrar a una persona que por su estatus migratorio tenga que estar saliendo del país, lo que atrasaría acuerdos de sesiones y esto implica más problemas que beneficios.
ASADA Urbanización Lisboa, Alajuela. Correo electrónico. 22 octubre de 2024	Estamos de acuerdo con el proyecto de ley "REFORMA DEL INCISO G) DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY N° 2726, DE 14 DE ABRIL DE 1961, LEY CONSTITUTIVA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS.", expediente N.º 24412.
ASADA Santa Rita, Sardinal, Carrillo, Guanacaste. Correo electrónico. 14 octubre de 2024	De acuerdo.
ASADA San Juanillo, Santa Cruz, Guanacaste. Correo electrónico. Flor María Álvarez Araya. Presidenta. 25 octubre de 2024	De acuerdo.
ASADA Río Naranjo Bagaces, Guanacaste. Correo electrónico. Yender Castro Sibaja. Administrador. 14 octubre de 2024	La reforma planteada, en su intención de mejorar la estructura de AyA, no debería comprometer la capacidad de las ASADAS para cumplir con sus responsabilidades. Instamos a que se mantenga un diálogo abierto con las organizaciones comunales para asegurar que las reformas legislativas reflejen las realidades operativas de los acueductos rurales. Agradecemos que se contemple a las ASADAS como un socio clave en la gestión del recurso hídrico, y que cualquier reforma busque fortalecer esta colaboración en beneficio de las comunidades.
ASADA Río Conejo, Corralillo, Cartago. Oficio ARC.019-2024. Elizabeth Robles Padilla. Presidente.	Nos parece acertada la reforma de este inciso G), si se considera de tanta responsabilidad el nombramiento de un miembro de la Junta Directiva de una Asada, es lógico asumir que quienes la conformen no sean personas de paso en el país, que no conocen las necesidades de las zonas donde son nombrados.

3 noviembre de 2024	(...) Si jurídicamente es viable las limitaciones al derecho de asociación, como lo indican en el argumento y en pro de un interés mayor como es proteger la salud, esta modificación se convierte en una necesidad en esta ley.
ASADA Puerto Carrillo, Hojancha, Guanacaste. Correo electrónico. 16 octubre de 2024	Es por esto que las personas que trabajan en una ASADA, deben velar por el recurso hídrico, buscar la forma de generar los recursos necesarios para cuidar y mantener este preciado recurso. Cada miembro debe comprometerse a buscar soluciones a favor de la comunidad. Siempre se necesitan diferentes puntos de vista y nuevas ideas, es por esto que si en la comunidad hay extranjeros que legalmente pueden formar parte de la junta se pueden tomar en cuenta ya que al tener otra visión de las cosas pueden aportar mucho.
ASADA Londres de Aguirre, Quepos, Puntarenas. Carta sin consecutivo. Joel Córdoba Campos. 23 octubre de 2024	Nos parece importante que los administrados para asociaciones sean personas residentes, costarricenses y personas extranjeras naturalizadas en el país, ya que personas extranjeras que en casos cuenten con DIMEX o pasaporte de turista en algún momento se les puede vencer, ser deportados y en otros casos abandonar el país y desequilibrar una asociación por esta razón.
ASADA Angostura, León Cortés, San José. Correo electrónico. Danny Mora Gutiérrez. Presidente. 22 octubre de 2024	Reconocemos la importancia de regular las condiciones de elegibilidad para los miembros de las Juntas Directivas de las Asociaciones Administradoras de Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Comunes (ASADAS). Consideramos que es fundamental que estas juntas estén integradas exclusivamente por costarricenses, residentes y personas naturalizadas, garantizando así una gestión efectiva y comprometida con las necesidades de nuestras comunidades locales.
ASADA Finca Los Sueños, Santa Cruz, Guanacaste. Correo electrónico. Zuleikka Segura Hernández. Administradora. 4 noviembre de 2024	Nos parece claro que un extranjero, por su estancia legal de 6 meses en el país, no debería de ocupar cargos en la Junta Directiva de una ASADA, ya que si existe un conflicto en cuanto a su actuar, se presentan limitaciones en cuanto a sus responsabilidades civiles y penales, por cuanto pueden simplemente ausentarse del país y no asumir sus responsabilidades.
ASADA Tobosi, El Guarco, Cartago.	Respecto a esta reforma, la Asada Tobosi, considera que es bueno que el A y A

Carta sin consecutivo. Hilda María Sanabria García. Secretaria.	asuma, en parte y en forma directa, la Administración y operación de algunos sistemas de acueductos y alcantarillados en todo el país, y que no sea solo por reglamento, el ser ente rector técnico en prestación de servicios de acueducto, alcantarillado y/o saneamiento de aguas. Es bueno hacer un mapeo y diagnóstico de los acueductos del país, para determinar aquellos que cumplen con los objetivos y fines para los cuales fueron creados, y que de esta manera, el A y A asuma aquellos que no actúan conforme a derecho y a las necesidades de la población; vista el agua como un derecho humano y un derecho constitucional.
ASADA Curime, Nicoya, Guanacaste. Oficio 93-2024. Elvira Fajardo Díaz. Presidente. 1 noviembre de 2024	En cuanto al nombramiento de personas extranjeras, sin arraigo en el país, que han sido nombrados, con pasaporte, en las Juntas Directivas de las Asadas, es improcedente. Tomando en cuenta sus justificaciones (Asamblea Legislativa). Debe ajustarse al derecho que corresponde.

IV. RECOMENDACIÓN

De conformidad con lo expuesto anteriormente, atendiendo las razones de oportunidad y conveniencia, así como los criterios rendidos por los entes consultados, las señoras diputadas suscritas y los señores diputados suscritos, integrantes de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, recomienda al Plenario Legislativo **aprobar** el proyecto de ley denominado **“REFORMA DEL INCISO G) DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY N° 2726, DE 14 DE ABRIL DE 1961, LEY CONSTITUTIVA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS.”**, tramitado bajo el **EXPEDIENTE N.º 24.412**.

El texto del expediente es el siguiente:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

REFORMA DEL INCISO G) DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY N° 2726, DE 14 DE ABRIL DE 1961, LEY CONSTITUTIVA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

ARTÍCULO 1- Se modifica el inciso g) del artículo 2 de la Ley N° 2726, de 14 de abril de 1961, Ley Constitutiva del Instituto de Acueductos y Alcantarillados, para que en adelante se lea:

Artículo 2- Corresponde al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados:

(...)

g) Administrar y operar directamente los sistemas de acueductos y alcantarillados en todo el país, los cuales se irán asumiendo tomando en cuenta la conveniencia y disponibilidad de recursos.

Los sistemas que actualmente están administrados y operados por las corporaciones municipales podrán seguir a cargo de éstas, mientras suministren un servicio eficiente.

Bajo ningún concepto podrá delegar la administración de los sistemas de acueductos y alcantarillado sanitario del Área Metropolitana.

Tampoco podrá delegar la administración de los sistemas sobre los cuales exista responsabilidad financiera y mientras ésta corresponda directamente al Instituto.

Queda facultada la institución para convenir con organismos locales, la administración de tales servicios o administrarlos a través de juntas administradoras de integración mixta entre el Instituto y las respectivas comunidades, siempre que así conviniere para la mejor prestación de los servicios y de acuerdo con los reglamentos respectivos.

Por las mismas razones y con las mismas características, también podrán crearse juntas administradoras regionales que involucren a varias municipalidades;

Además, deberá garantizar que las Juntas Directivas u órganos representativos de estos organismos locales estén integrados únicamente por personas costarricenses, residentes y/o personas extranjeras naturalizadas.

Rige a partir de su aprobación.

DADO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DEL AÑO EN CURSO. SAN JOSE, SALA DE SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE ESPECIAL DE AMBIENTE.

Katherine Moreira Brown
PRESIDENTA

Ariel Robles Barrantes
SECRETARIO

Rosalía Brown Young

Kattia Cambroner Aguiluz

Oscar Izquierdo Sandí

Alejandra Larios Trejos

Manuel Morales Díaz

Alejandro Pacheco Castro

Daniela Rojas Salas
DIPUTADOS (AS)